

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Abril 29 de 2021

PROCESO:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	DORA LILIANA CÁRDENAS GALLEGO
DEMANDADO:	DIDIER LÓPEZ GÓMEZ
RADICADO:	17 013 31 12 001 2021 00011 00

En el expediente digital de la referencia, el demandado actuando a través de apoderado judicial dio respuesta a la demanda y a la vez propuso medios defensivos de fondo.

Indica al inicio de su gestor que fue notificado del auto admisorio el 23 de marzo de 2021.

El despacho al revisar el proceso digital, no encuentra constancia alguna de la notificación del auto admisorio realizada al contradictor; sin embargo, al haber dado respuesta a los cargos endosados, se tiene por notificado por conducta concluyente del auto admisorio conforme a lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Al dar lectura a la réplica otorgada a la demanda, el extremo pasivo intercaló algunas excepciones de mérito, cuyo trámite se enfoca a los lineamientos que trae el artículo 370 ibidem, por lo tanto, una vez cobre ejecutoria este proveído, la secretaría de este judicial dará aplicabilidad a dicha normativa.

RECONOCER vocería amplia y suficiente al abogado **SANTIAGO HERNÁNDEZ MEJÍA**, para que asesore a su poderdante conforme a lo plasmado en el memorial-poder acreditado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1eabccea64db19d6c748a563e5c3eb096eb3221c958bce2ed889bd
b765fcd832**

Documento generado en 29/04/2021 10:55:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>